



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021

Ejecutivo No. 2021 – 00209

Como quiera que, de la notificación allegada por la actora no se evidencia que se haya remitido el traslado de la demanda conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; además, de que la dirección física de esta sede judicial se indicó de forma errada, dicho trámite de notificación no será tenido en cuenta, en consecuencia, se ordena rehacer el mismo.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 086, del 25 de agosto de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.